

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., once de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de 16 de marzo de 2022 y las solicitudes que anteceden, el juzgado DISPONE:

1. RECONOCER al señor CARLOS AUGUSTO ARISTIZABAL CHICA, como socio conyugal de la causante, quien se entiende opta por gananciales.

1.1. Reconocer personería jurídica al abogado JUAN PABLO VERGARA, para actuar como apoderado judicial del referido señor, para los fines y en los términos estipulados en el memorial poder (Carpeta007).

1.2. En esos términos, teniendo en cuenta el memorial visible en el PDF009 y 010, se advierte al memorialista que no puede actuar en causa propia dentro del presente asunto, razón por la cual, REQUIÉRASE al apoderado del señor CARLOS AUGUSTO ARISTIZABAL CHICA, para que aclare lo pretendido. Comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder visible en el PDF011 se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce personería jurídica al abogado DIEGO ANDRES PUENTES ROMERO, para actuar como apoderado judicial de los herederos reconocidos, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

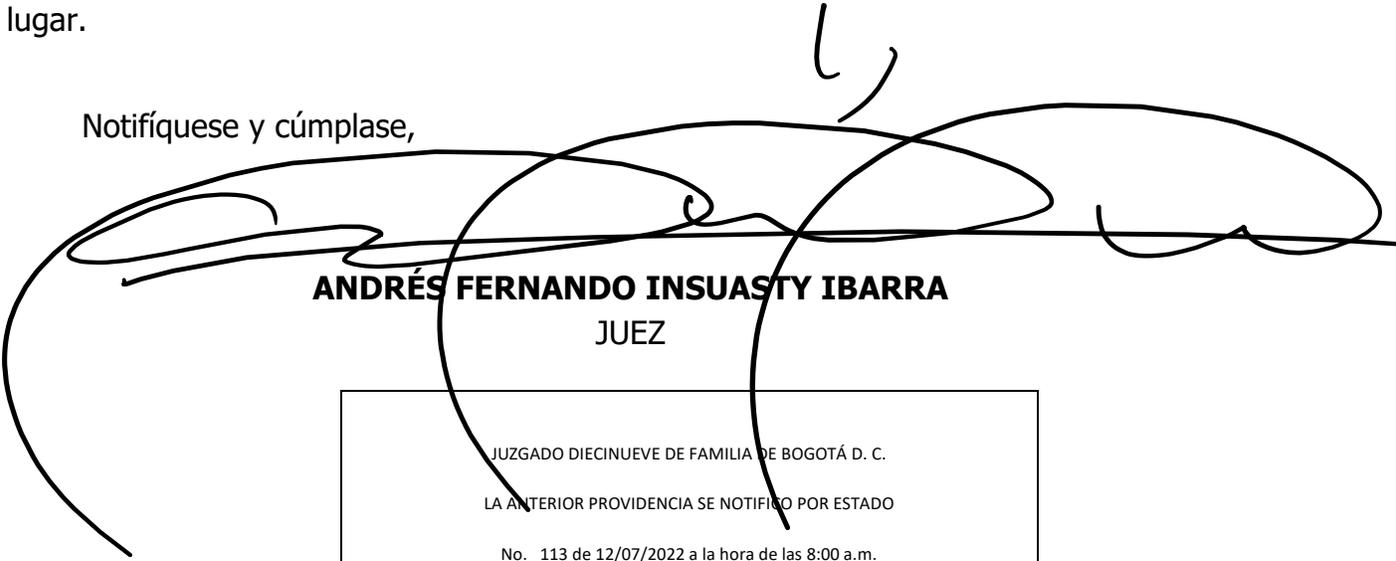
3. REQUERIR a Secretaría para que **proceda inmediatamente** a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.1 del auto de fecha 01 de octubre de 2020.

3.1. Cumplido lo anterior, ingresar el proceso al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

4. De otra parte, teniendo en cuenta el informe secretarial, como quiera que, revisado el plenario se evidencia que el memorial allegado por el socio conyugal data

del 11 de marzo de 2021, respecto del cual el expediente ingresó al Despacho sólo hasta el 16 de marzo de 2022, proceda Secretaría a realizar un informe detallado acerca de la mencionada circunstancia, en orden a adoptar las decisiones a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 113 de 12/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521d54ab797772805c525228eb0fa9550d2f26c4c124020c33e1d2ef960fd3f6**

Documento generado en 11/07/2022 10:41:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**